



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DE PLAZA EN EL GRUPO PROFESIONAL E2 CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Por Resolución de 26 de septiembre de 2025 de la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se convocó proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre como personal laboral fijo, grupo profesional E2 Cuidados Auxiliares de Enfermería, sujeto al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado («BOE» de 28 de octubre de 2025).

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 y 7.2 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» de 2 de octubre), esta Subsecretaría resuelve:

Primero. - Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido la calificación mínima para superar el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida en la especialidad, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán la sede del Tribunal calificador en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales («www.imserso.es») y en el punto de acceso general («www.administracion.gob.es»).

Segundo. - Las personas aspirantes incluidas en el Anexo II de esta Resolución dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador del proceso selectivo (Imserso), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución.

Asimismo, D^a. ELVIRA FABUEL MIRA y D^a. CECILIA GONZALEZ OTERO deberán presentar la misma documentación, al objeto de que, si las personas aspirantes inicialmente seleccionadas no presentan la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumplen los requisitos, renuncien, no formalicen el contrato o desistan expresamente de continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.10 de la convocatoria. Si estas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a





las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Toda la documentación deberá dirigirse al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) – Secretaría General, Avda. de la Ilustración, s/n, c/v a c/ Ginzo de Limia, 58. Madrid (C.P. 28029), y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (“www.imserso.es”) se encuentran disponibles los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

Tercero. - Todas las personas aspirantes a los que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. Compatibilidad funcional (Base 2.1.4.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.

2. Certificación (Base 2.1.7): Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3. Solicitud de destinos por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo II de la Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 («BOE» de 28 de octubre de 2025) por la que se convocó proceso selectivo, y que se describen en el Anexo III de la presente Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

Cuarto. Únicamente las personas aspirantes incluidas en el Apartado Segundo de esta Resolución que no prestarán su consentimiento a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nacionalidad (Base 2.1.1.)

a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1.1 de la convocatoria, así como documento acreditativo de su residencia legal en España.





2. Titulación (Base 2.1.3. y 2.1.6.)

Copia autentica de la titulación académica correspondiente. Además, para cada especialidad, se deberá acreditar estar en posesión, en su caso, de los requisitos específicos que figuran en la columna «Formación Específica» del Anexo VI de las bases de la convocatoria.

3. Habilitación (Base 2.1.5.)

No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por la Secretaría General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto. - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

Sexto. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

Séptimo. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA
Elisa María Darías Valenciano.

